



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Reparación Directa

Radicación N° 70001-33-33-002-2018-00264- 00

Demandante: NOHEMÍ MARÍA SIMANCA PÉREZ Y JAIME RAFAEL SIMANCA PÉREZ

Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-ARMADA NACIONAL

Asunto: Admisión de la demanda.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que fue otorgada la competencia para conocer el presente asunto a esta jurisdicción y por reunir los requisitos constitucionales y legales (Art. 171 L 1437/11), se **ADMITE** la presente demanda de REPARACIÓN DIRECTA, instaurada mediante apoderado Judicial, por el señor NOHEMÍ MARÍA SIMANCA PÉREZ Y JAIME RAFAEL SIMANCA PÉREZ contra NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-ARMADA NACIONAL, En consecuencia, se **Dispone**:

PRIMERO: Notifíquese personalmente al representante legal y/o director del ente accionado, conforme lo establece el artículo 612 del C.G.P. y a la normativa administrativa. A la parte actora notifíquese por Estado.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la señora Agente del Ministerio Público ante este Despacho conforme lo dispone el art. 197 Ley 1437 /11 e igualmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado según lo dispuesto en el art. 612 inc. 6° del C.G.P.

TERCERO: Córrese traslado de la demanda por el término de treinta (30) días; durante los cuales los demandados deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvencción art. 172 Ley 1437 de 2011.

CUARTO: De Acuerdo a lo señalado en el artículo 171 numeral 4° de la Ley 1437 de 2011 y para los efectos del Artículo 2o del Acuerdo No. 2552 de 2004 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se fija la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) M/L., que deberá consignar la parte actora dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia tal como lo dispone el Art. 178 de la Ley 1437 de 2011, para sufragar los gastos ordinarios del proceso. Vencidos éstos sin haberse realizado lo ordenado, se librárá el auto respectivo como lo indica la norma en cita.

QUINTO: Téngase al Dr. OSCAR FERNÁNDEZ CHAGIN, identificado con C.C. N° 7.471.017 y T.P. N° 41.720 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y extensiones del poder conferido¹. Previa verificación de vigencia de tarjeta profesional.

NOTIFÍQUESE

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez Segunda Administrativa Oral del Circuito de Sincelejo

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCELEJO
Per anotación en ESTADO N° 1174
de la providencia anterior hoy 21-Sept-18
Las ocho de la mañana (8 a. m.)
SECRETARIO (A)
Clo

¹ Fl. 28-29